

Resolución IV/EXT/RPD1304/12-01

Fecha: 20 de febrero de 2014

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción III del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

I. En fecha 29 de octubre de 2013, se recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio 1111200048213, a través del Sistema de Solicitudes de Información INFOMEX Gobierno Federal, en la que se requirió lo siguiente:

[...]

La que suscribe ... por este conducto solicito copia certificada de la póliza del seguro de vida Dr. Conrado Hernández López, ... contratado por el Sistema Nacional de Investigadores perteneciente al CONACYT con la aseguradora AXA Seguros, S.A. de C.V.

Nombre: Dr. Conrado Hernández López

Nivel 1

La cual debe de obrar en el expediente de mi finada pareja

[...]

II. Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Copia Certificada.

III. Dicha solicitud fue turnada el mismo día de su recepción a través de correo electrónico a la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – en lo sucesivo CONACYT-, por tratarse de un asunto de su competencia.

IV. Mediante oficio de fecha 04 de noviembre con referencia C340/VyR/220/13, el Dr. Eugenio Cetina Vadillo, director del Sistema Nacional de Investigadores manifestó lo siguiente:

[...]

...le informo que el Sistema Nacional de Investigadores no contrata seguros de vida ni de ninguna naturaleza para sus miembros; los seguros son contratados individual, personal y voluntariamente por cada investigador...

[...]

V. En fecha 06 de noviembre de 2013, la Unidad de Enlace dio contestación al particular haciendo de su conocimiento la información remitida por la Unidad Administrativa.

VI. El 19 de noviembre de 2013, a través del Sistema Herramienta de Comunicación, la Unidad de Enlace del CONACYT, fue notificada respecto de la admisión a trámite del recurso de revisión RPD 1304/13, interpuesto por el solicitante, mismo en el que se recurre lo siguiente:

[...]

Por este medio del presente el que suscribe ... presento recurso de revisión ante la respuesta proporcionada por el Consejo Nacional de Ciencia Y Tecnología (CONACYT) debido a que en la solicitud de datos personales No. 1111200048213 solicite lo siguiente: "La que suscribe ... por este conducto solicito copia certificada de la póliza del seguro de vida Dr. Conrado Hernández López, contratado por el Sistema Nacional de Investigadores perteneciente al CONACYT con la aseguradora AXA Seguros, S.A. de C.V. Nombre: Dr. Conrado Hernández López Nivel 1 ... La cual debe de obrar en el expediente de mi finada pareja" Y el CONACYT por única repuesta me indica: Artículo Séptimo Transitorio: "Se faculta al Director del Sistema Nacional de Investigadores para conducir las negociaciones en el medio de las aseguradoras que operan en el país, a fin de obtener las mejores condiciones para que los miembros del sistema que así lo deseen, contraten voluntariamente y en lo individual, el seguro de vida y de gastos médicos mayores o algún otro producto de dichas negociaciones. Una vez comunicada la selección de aseguramiento a la compañía de seguros de preferencia por los interesados, el sistema Nacional de Investigadores procederá a descontar del estímulo correspondiente, el importe de la prima del seguro a cada investigador contratante."

Sin embargo, no estoy de acuerdo con la respuesta proporcionada, ya que en el documento que adjunto, emitido por Axa Seguros S.A de C.V señala que la empresa contratante del seguro de vida si es el Sistema Nacional de Investigadores, y además, en la misma respuesta del Sistema Nacional de Investigadores, con base en el artículo Séptimo Transitorio, ellos cuentan con un documento para proceder al descuento correspondiente de la prima del seguro contratado o la póliza misma.

[...]

VII. En virtud de lo manifestado por el particular, en esa misma fecha, por medio de correo electrónico, la Unidad de Enlace requirió a la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores a efecto de que remitiera la información relacionada con el recurso de revisión interpuesto por el particular o en su caso manifestara lo que a su derecho conviniera.

VIII. Mediante oficio de referencia C340/VyR/238/13, el Dr. Eugenio Cetina Vadillo, Director del Sistema Nacional de Investigadores, manifestó lo siguiente:

[...]

En atención al recurso de revisión RPD 1304/2013, derivado de la solicitud de Información 1111200048213, reitero que el Sistema Nacional de Investigadores únicamente conduce las negociaciones con las compañías aseguradoras a fin de obtener las mejores condiciones para sus miembros pero que es cada investigador, de manera voluntaria e individual quien contrata los productos. Esto queda bien establecido en el Segundo Párrafo de la página 4 de la convocatoria enviada para el proceso de selección de las aseguradoras (se anexa copia simple).

Es importante señalar que NO SE TRATA DE POLIZAS DE GOBIERNO NI AUTO-ADMINISTRATIVAS; el programa de aseguramiento y la atención a los investigadores será responsabilidad de la Compañía de Seguros. Asimismo, se hace hincapié que la facturación fiscal se realizará para cada uno de los asegurados titulares al final de la vigencia de las pólizas, en el entendido de que no es posible facturar al CONACYT, ya que no se trata de recursos federales sino de aportaciones de cada uno de los investigadores que voluntariamente forman parte de este programa de aseguramiento; por lo que el contratante no es el CONACYT sino los miembros del Sistema Nacional de Investigadores, reiterando que fiscal y operativamente deberá de ser esto considerado.

Me permito aclarar, que los descuentos correspondientes a las pólizas contratadas se realizan con base

en los listados de nombres y cantidades (lay out), sin mayor información, que nos hace llegar electrónicamente la compañía aseguradora.

Por lo anterior, insisto, esta Unidad Administrativa no cuenta con la información solicitada, pero de convenir al particular, se le invita a concertar una cita para revisar en las oficinas del SIN el expediente 19365 correspondiente al Dr. Conrado Hernández López.
[...]

- VIII. Motivo de lo anterior la Unidad de Enlace en fecha 26 de noviembre de 2013, remitió al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos el escrito de Alegatos correspondiente.
- IX. En fecha 15 de enero de 2014, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, instruyo al CONACYT a que por conducto del Comité de Información se declare formalmente la Inexistencia de los datos personales solicitados, esto es, la póliza del seguro de vida del difunto esposo de la recurrente, entonces miembro del Sistema Nacional de Investigadores, con la compañía AXA Seguros, SA de C.V.
- X. Derivado de lo ordenado por el Pleno del del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que determinaran la procedencia de la inexistencia de la información.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

SEGUNDO.- El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, instruyo al CONACYT a que por conducto del Comité de Información se declare formalmente la Inexistencia de los datos personales solicitados, esto es, la póliza del seguro de vida del difunto esposo de la recurrente, entonces miembro del Sistema Nacional de Investigadores, con la compañía AXA Seguros, SA de C.V., así como a poner a disposición del particular el expediente personal de su difunto esposo, previa acreditación de su identidad, en las diversas modalidades que prevé la Ley para el acceso a los datos personales.

Es de resolverse y se:

RESUELVE

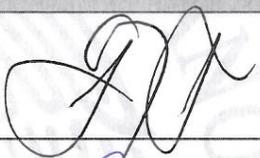
PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar la inexistencia de la información** respecto de la póliza del seguro de vida

del difunto esposo de la recurrente, entonces miembro del Sistema Nacional de Investigadores, con la compañía AXA Seguros, SA de C.V, en virtud de que dicha información no obra en los archivos del Sistema Nacional de Investigadores, con base en lo estipulado en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----

SEGUNDO.- Se instruye al Sistema Nacional de Investigadores a poner a disposición del solicitante el expediente personal de su difunto esposo, previa acreditación de su identidad, en las diversas modalidades que prevé la ley para el acceso a los datos personales. -----

TERCERO.- Notifíquese al solicitante y al IFAI el contenido de la presente resolución para los efectos procedentes; infórmese al particular por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución. -----

**LA PRESENTE SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LOS INTEGRANTES
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. José Antonio Medina Fanjul	Presidente Suplente	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos	Servidora Pública designada por la Dirección General.	

Esta foja número cuatro, corresponde a la Resolución número: IV/EXT/RDA1304/13-06 de fecha 20 de febrero de 2014